

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2024-019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 346, establece que: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación.”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que su objeto es: *“(…) definir los principios que garanticen el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”*;
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (…)”*;
- Que** el artículo 93 de la LOES especifica: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*;
- Que** el artículo 94 de la LOES especifica que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y*

las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;

- Que** el artículo 95 de la LOES, establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.”;*
- Que** el artículo 96 de la LOES prescribe: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*
- Que** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”;*
- Que** el artículo 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto a la participación en los procesos de evaluación institucional: *“Las instituciones de educación superior garantizarán la participación efectiva de los estamentos de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación institucional, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”;*

- Que** el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a través de Resolución 110-CEAACES-SO-13-2014, adoptada el 18 de julio de 2014, reformada mediante Resolución No. 099-SE-I2-CACES-2022, de 14 de junio de 2022, aprobó el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior;
- Que** el artículo 4 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior, contempla que: *“La autoevaluación se orientará debido al cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”*;
- Que** el artículo 7 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior, establece: *“Las instituciones de educación superior podrán conformar una comisión de aseguramiento de la calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución podrán tomar otro nombre. Será responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.”*; y,
- Que** el artículo 8 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior especifica, sobre la conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, que *“Deberán estar integradas, al menos, por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas. Para la integración de la comisión se debería incluir personal que cuente con estabilidad laboral institucional.”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna, adjunto al final de la siguiente resolución.

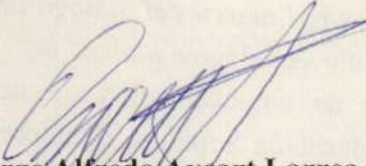
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Coordinador Académico, y al personal administrativo y académico de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

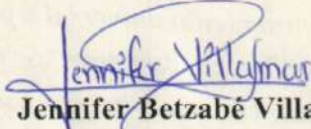
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinte y cuatro. En Sesión Ordinaria No. 009-2024.


Notifíquese y publíquese. –



Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR - Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior I

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 2 de 15

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES


Artículo 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de autoevaluación institucional de las carreras y programas del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), su caracterización, la forma de participación de sus actores, la estructura de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad así como sus responsabilidades y atribuciones, sustentados en mecanismos de construcción y seguimiento de los procesos de mejora a partir del análisis de resultados de la autoevaluación.

Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las autoridades, personal académico, personal administrativo, estudiantes y demás miembros de la comunidad del ITAE que tienen participación en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 3.- Fines y Objetivos. – Son fines y objetivos del presente Reglamento:

- a) Impulsar la calidad en todas las áreas, procesos e instancias del ITAE a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.
- b) Fomentar el mejoramiento continuo mediante la planificación, ejecución, seguimiento y control de los procesos de autoevaluación y la creación de planes de mejoramiento continuo.
- c) Promover como una práctica periódica y continua de la autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todas las áreas, actividades y procesos del ITAE.
- d) Sustentar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, así como en los modelos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la normativa vigente.


Artículo 4.- Calidad. – El ITAE concibe a la calidad como el compromiso de su comunidad educativa en empeñar todos los esfuerzos posibles por lograr el cumplimiento de la misión y visión institucional. La calidad será un compromiso de toda la comunidad: autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la autoevaluación y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas. El responsable del Aseguramiento Interno de la Calidad del ITAE es la Dirección de Planificación Estratégica y Aseguramiento de la Calidad.

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 3 de 15

Artículo 5.- Estrategia para Aseguramiento de la Calidad. – El ITAE, con el propósito de garantizar la calidad en sus actividades, adopta como estrategia fundamental la implementación y la mejora continua de sus sistemas de gestión, proceso mediante el cual fortalece su estructura y se orienta a aumentar la eficiencia y eficacia en su funcionamiento, para lo cual aplica principios, estrategias, políticas, normas y técnicas a fin de satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de la comunidad institucional y sociedad.

Artículo 6.- Políticas de calidad. – Ofrecer servicios académicos integrales que consoliden los procesos sustantivos del ITAE, basados en las siguientes políticas:

- a) **Calidad:** interpretado como un eje transversal en todas las áreas académicas, de gestión y de apoyo, generando actividades que cumplan con los principios institucionales establecidos en el Estatuto, los objetivos estratégicos declarados en el PEDI, orientados a satisfacer con excelencia las necesidades de la comunidad educativa la sociedad;
- b) **Compromiso y Participación:** autoridades, personal académico, personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la gestión para la mejora continua y la autoevaluación, lideran los estándares de calidad y transmiten esta cultura a sus estudiantes, manteniendo procesos participativos que impacten positivamente a nivel local, regional y nacional;
- c) **Transparencia y Socialización:** la comunidad institucional estará constantemente informada sobre los procesos de gestión de la calidad y planeación institucional, así como de los resultados de la gestión, los cuales serán analizados a fin de establecer las acciones de mejora. Es importante que la autoevaluación pueda ser un fiel reflejo de la realidad institucional y se presentará como un proceso serio y confiable ante la comunidad educativa que permita detectar las fortalezas y debilidades reales con el propósito de trabajar en ellas;
- d) **Gestión y Corresponsabilidad:** se identifica a la gestión como el conjunto de acciones, procesos, procedimientos y actividades que todos los miembros de la comunidad deben desarrollar de manera ética, objetiva y responsable para conseguir los resultados de excelencia y alcanzar los objetivos de su área, alineados a los objetivos institucionales, por medio del involucramiento de cada actor institucional en el cumplimiento activo y eficiente de sus responsabilidades;
- e) **Mejora continua:** el aseguramiento de la calidad es una actividad dinámica, continua y evolutiva que encamina a la institución a la mejora continua como una política de gestión de las actividades que realiza cada miembro de la comunidad, incorporándose como el conjunto de acciones y comportamientos que, de una manera constante, permiten alcanzar los entandares de calidad; y,
- f) **Seguimiento y Evaluación:** se considera que los procesos institucionales deben contar con un monitoreo, acompañamiento y evaluación constante para lo cual se deben establecer parámetros, metas, indicadores y construcción de herramientas e instrumentos

 ITAE <small>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR</small>	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 4 de 15

que permitan cuantificar el nivel de eficiencia que van alcanzando los parámetros y estándares de calidad.

Artículo 7.- Principio de calidad. – Buscar de forma continua y autorreflexiva el mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad institucional con la participación de toda la comunidad.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD


Artículo 8.- Naturaleza y ámbito. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad es un órgano colegiado cuya misión principal es asesorar al Órgano Colegiado Superior del cual es dependiente para su conformación. Será la encargada de evaluar a todas las instancias del ITAE, de conformidad con el modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional, así como velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

Artículo 9.- Alcance. – Las funciones de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad se aplican sobre los procesos relacionados a:

- a) Las funciones sustantivas de docencia, investigación, y vinculación con la sociedad con sus respectivos actores y sus resultados de la gestión;
- b) La gestión administrativa y demás áreas de apoyo que contribuyen a la comunidad educativa y al soporte de las funciones sustantivas;
- c) Los ámbitos y actores relacionados a la planificación, ejecución y resultados del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual; y,
- d) Las distintas instancias contempladas en el Estatuto y en el Modelo Educativo.

Artículo 10.- Responsabilidades. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en el proceso de evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el Plan de Autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo con el modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- e) Acompañar la planificación, ejecución y resultados del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual; y,

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 5 de 15

f) Participar en los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa, así como en la elaboración de informes y emitir recomendaciones derivadas de los mismos.

Artículo 11.- Conformación. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará conformado por:

- El/la Rector/a o su delegado, quien presidirá la Comisión.
- Dos miembros del personal académico, más un alterno.
- Un representante de los estudiantes, más un alterno.
- Un representante del personal administrativo, más un alterno.
- Un representante de la Dirección de Planificación Estratégica y Aseguramiento de la Calidad, quien actuará como Secretario/a de la comisión con voz y sin voto.

Artículo 12.- Funcionamiento. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad sesionará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente a petición del Presidente/a. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto dirimente será del Presidente/a. Para el desarrollo de las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento, ésta podrá organizarse mediante comisiones ya sean permanentes u ocasionales.


CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 13.- De los actores. – Los actores del proceso de autoevaluación del ITAE son los siguientes:

- Órgano Colegiado Superior;
- Autoridades académicas: Rector, Vicerrector, Directores de Áreas Administrativas y Coordinadores de Carrera;
- Dirección de Planificación Estratégica y Aseguramiento de la Calidad;
- Personal Académico;
- Personal Administrativo;
- Estudiantes; y,
- Externos – Pares Evaluadores

Artículo 14.- De la participación de autoridades. – Para garantizar la funcionalidad, pertinencia y gestión de la calidad, las dependencias y las autoridades participarán de la siguiente forma:

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 6 de 15

- a) El Órgano Colegiado Superior es el organismo rector de la Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, del análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) El desarrollo e implementación de políticas y estrategias y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las autoridades, dependencias y estamentos del ITAE.
- c) Para el correcto funcionamiento de los procesos de calidad institucional, las autoridades académicas y administrativas deben mantener adecuados procesos de gestión de la información y presentar documentación oficial en cuanto sea solicitada y participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.


Artículo 15.- De la participación del personal académico. – Los docentes son actores directos en las diferentes etapas del proceso de evaluación interna y aseguramiento de la calidad, por lo que deberán:

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- b) Mejorar de forma continua sus actividades en docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su autoevaluación.
- c) Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos.
- d) Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- e) Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 16.- De la participación de estudiantes. – Los estudiantes, en las diferentes etapas del proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, deberán:

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- b) Designar un/a delegado/a ante la UAC, en concordancia con el artículo 10, literal c).
- c) Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente.
- d) Informarse sobre los procesos de evaluación, acreditación y de aseguramiento de la calidad.

Artículo 17.- De la participación de personal administrativo. – El personal administrativo, en las diferentes etapas del proceso de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, deberán:

 ITAE <small>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR</small>	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 7 de 15

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- b) Documentar, de manera eficiente y en concordancia con las disposiciones de gestión documental institucional, toda la información de los procesos esenciales y derivados bajo su responsabilidad individual o departamental.
- c) Presentar propuestas de mejora en los procesos de gestión administrativa y de gestión documental bajo su responsabilidad individual o departamental.
- d) Informarse sobre los procesos de evaluación, acreditación y de aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO IV


DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA O AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18.- Fases del proceso de autoevaluación. – La autoevaluación es un proceso de autorreflexión que periódicamente permite la verificación y análisis de los procesos académicos y administrativos de la institución con el fin de detectar oportunidades de mejora y ofertar servicios y formación de calidad, el cual se deberá realizar por lo menos una vez al año. Deberán incluir, al menos, las siguientes fases dentro del proceso:

- a) Planificación integral
- b) Ejecución de etapas y acciones
- c) Verificación de información generada
- d) Diseño e implementación de plan de mejoras

Artículo 19.- De la fase Planificación integral. – En esta fase se debe elaborar un plan de autoevaluación en el que se determinen las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, siempre orientados a la mejora continua de la calidad. El proceso de planificación debe incluir lo siguiente:

1. Definir un programa de autoevaluación.
2. Definir el propósito y alcance de cada proceso de autoevaluación.
3. Elaborar la agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación que podría considerar: capacitaciones, visitas de campo, recursos, etc.
4. Definir roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar por los grupos de interés directos (autoridades, personal académico, personal administrativo y estudiantes) y los grupos de interés indirectos (empleadores, graduados o asociaciones).
5. Definir los referentes a ser aplicados para cada proceso de autoevaluación.
6. Definir los instrumentos para la recolección y análisis de la información por cada proceso de autoevaluación.
7. Definir los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados por cada proceso de autoevaluación.

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 8 de 15

8. Definición de recursos logísticos y tecnológicos.

Artículo 20.- De la fase Ejecución de etapas y acciones. – Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, se deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Recolección de la información
- b) Revisión documental
- c) Revisión in situ o entrevistas
- d) Elaboración del informe de autoevaluación preliminar


Para el éxito de la fase de ejecución, se deberán tomar en cuenta las siguientes acciones procedimentales:

1. Socialización de la normativa, importancia, protocolos y acciones fundamentales del proceso de autoevaluación con la comunidad institucional.
2. Capacitación de los actores clave en el proceso en la metodología e instrumentos a aplicarse.
3. Comprobación, validación y análisis de la información documental (física o digital).
4. Entrevista para contrastación de la información directa de los actores clave.

Artículo 21.- De la fase Verificación de la información generada. – En esta fase se debe realizar lo siguiente:

1. Validar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. – los pares evaluadores deberán validar, con los involucrados pertinentes, los resultados preliminares.
2. Generar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. – una vez validada la información por parte de los grupos específicos, la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad deberá realizar la consolidación de la información y elaborar el informe final.
3. Comunicar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. – Los resultados de los procesos de autoevaluación recogerán la valoración que hace la institución de educación superior a su situación real y podrán ser comunicados a las partes pertinentes.
4. Evaluar el proceso. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad deberá evaluar el proceso o los procesos de autoevaluación finalizados, involucrando a todos los actores conforme las funciones asignadas.

Artículo 22.- Socialización del informe final de autoevaluación. – Una vez concluido el proceso de autoevaluación y en concordancia con el principio de transparencia, se deberán socializar los resultados del proceso mediante dos vías:

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 9 de 15

1. Se deberá colocar un resumen en la página web institucional; y,
2. Se deberán realizar reuniones o eventos con la participación de representantes de la comunidad educativa para el análisis del informe, las fortalezas y debilidades encontradas, dando paso con ello a la elaboración de planes de mejora.

Artículo 23.- De la fase Diseño e implementación de plan de mejoras. – Luego de recoger el informe final de autoevaluación se procede hacer lo siguiente:

- a) Analizar el informe final de autoevaluación.
- b) Definir un plan de mejoras.
- c) Definir el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.
- d) Aprobación del plan de mejoras por el Órgano Colegiado Superior.
- e) Implementar el plan de mejoras
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.


Artículo 24.- Del sistema integrado de información. – Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, se debe disponer que:

- a) La información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, compilada por medio de plataforma digital e incluirse en el sistema académico o su equivalente.
- b) El sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas del ITAE.
- c) Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad de la información y la carga de las evidencias por los responsables de cada indicador.
- d) Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por la Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cual debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE MEJORA

Artículo 25.- Planes de mejora. – Constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de autoevaluación.

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 10 de 15

Artículo 26.- Construcción de los planes de mejora. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación o evaluación externa, si fuere el caso.

Artículo 27.- Proceso de construcción y seguimiento de los planes de mejora. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

- a) Realizar un análisis interno y del entorno.
- b) Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
- c) Identificar acciones correctivas, si fuere el caso.
- d) Relacionar los objetivos estratégicos con los resultados de los indicadores evaluados.
- e) Establecer un cronograma de trabajo.
- f) Definir una estructura de seguimiento y control.


Artículo 28.- Del seguimiento y control de Planes de Mejora. – La Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y los responsables de las diferentes dependencias o estamentos, llevarán a cabo el seguimiento y control semestral del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregarán los informes al Órgano Colegiado Superior. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos o incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 29.- De los responsables del seguimiento y control de los planes de mejora. – Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán uno o más integrantes de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar a los representantes de los respectivos planes de mejora el cumplimiento de las actividades.

CAPÍTULO VI DE LOS PARES EVALUADORES

Artículo 30.- Pares evaluadores. – Son académicos y profesionales experimentados, que cuentan con reconocida trayectoria como docentes, investigadores, profesionales o administrativos internos o externos a la institución. Deberán acreditar conocimiento y experiencia sobre la calidad en la Educación Superior, procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad. Serán seleccionados por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 31.- Deberes de los pares evaluadores. – Son deberes de los pares evaluadores:

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 11 de 15

- a) Colaborar de manera ética, objetiva, imparcial y eficiente en las tareas asignadas por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- b) Observar las disposiciones del Código de Ética para los procesos de autoevaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.
- c) Respetar los acuerdos de confidencialidad suscritos durante la participación en la ejecución de los procedimientos dirigidos por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- d) Asistir a los eventos de capacitación a los que sean convocados por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- e) Facilitar el desarrollo de los procedimientos de evaluación del desempeño de pares evaluadores dispuestos por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 32.- De la formación o capacitación de los pares evaluadores. – Los pares evaluadores internos o externos a la institución serán invitados a participar en eventos de capacitación con la finalidad de profundizar el dominio de conceptos, metodologías e instrumentos en procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Estos eventos de capacitación pueden ser de dos tipos:

- a) **Internos.** – Se refiere a eventos de formación o capacitación enmarcados a la calidad de la Educación Superior, así como eventos organizados por el encargado de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad del ITAE.
- b) **Externos.** – Se refiere a eventos de capacitación realizados por entidades externas al ITAE.


Por cada evento en el que participe el par evaluador, tanto interno como externo, la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad gestionará las debidas certificaciones y registro en la hoja de vida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, previo conocimiento y aprobación por el Órgano Colegiado Superior del ITAE.

SEGUNDA. – Cualquier reforma o modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior del ITAE.

TERCERA. – El proceso de autoevaluación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador se desarrollará una vez al año calendario y se efectuará conforme a las disposiciones

	Código: ITAE – NI – UAC	NORMATIVA INSTITUCIONAL	Versión 3.1
	Fecha de implementación: agosto 2024	Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad	Página 12 de 15

generadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Dentro del término de treinta días, posteriores a la aprobación de este Reglamento, la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad deberá presentar el cronograma e instrumentos de evaluación interna

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

SEGUNDA. – Deróguese de manera expresa toda estipulación en la Normativa Interna que contradiga el presente Reglamento.

RAZÓN: El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro con RESOLUCIÓN No. 019-2024



Mgs. Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador



Tniga. Jennifer Betzabé Villamar Alume
SECRETARIO AD-HOC
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador